

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE  
FUNDACION LEVAPAN  
NIT 900.189.513-3

CONSIDERANDO QUE

1. De conformidad con el artículo 2 de la Ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal es una actividad relacionada con la ciencia contable, la cual debe ser ejercida por un Contador Público, quien lleva a cabo sus funciones con fundamento en las normas, principios y procedimientos propios de dicha profesión.
2. De conformidad con los artículos 2 y 10 de la Ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal es una actividad que debe ser ejercida por un Contador Público, para quien la función de certificación es una actividad propia de su profesión y tiene carácter de prueba cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable, en este caso de **FUNDACION LEVAPAN**.
3. De conformidad con las previsiones legales y pronunciamientos jurisprudenciales existentes en la materia, la función de esta certificación es una actividad propia de la ciencia contable, que tiene carácter de prueba cuando versa sobre actos propios de la profesión de Contador Público, es decir cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable, en este caso de **FUNDACION LEVAPAN**.
4. Con la entrada en vigencia de la Ley 1819 de 2016 se introdujeron modificaciones al Régimen Tributario Especial, entre las cuales se establece que por regla general las entidades del Régimen Tributario Especial se consideran sociedades comerciales, y excepcionalmente podrán acceder a los beneficios del Régimen Especial cuando hayan obtenido la calificación por parte de la Administración Tributaria.
5. De conformidad con el artículo 364-5 del Estatuto Tributario, todas las entidades que pretendan ser calificadas en el Régimen Tributario Especial deberán registrarse en el aplicativo WEB.
6. Qué el registro web debe contener una certificación representante legal y revisor fiscal conforme con lo previsto en el Decreto 2150 de 2017, junto con la declaración de renta donde se evidencie que han cumplido con todos los requisitos durante el respectivo año, cuando ello corresponda.
7. La administración de **FUNDACION LEVAPAN.**, es responsable por la correcta preparación de los registros contables, los cuales se deben realizar con fundamento en las Normas de Contabilidad y de Información Financiera.
8. Que en virtud de los principios de independencia y objetividad esta certificación se suscribe de forma independiente por parte del Revisor Fiscal y bajo el alcance de las normas legales que enmarca la profesión.
9. La auditoría de los estados financieros de **FUNDACION LEVAPAN.**, para la vigencia fiscal 2024, fueron auditados por BDO AUDIT S.A.S. BIC, el cual emitió una opinión sin salvedades el día 6 de marzo de 2025.
10. La auditoría de los estados financieros de **FUNDACION LEVAPAN.**, para la vigencia fiscal 2025, se encuentra en proceso y concluirá con la emisión del dictamen de Revisoría Fiscal durante el primer trimestre del año 2026.
11. Teniendo en cuenta lo anterior, he obtenido de la administración de **FUNDACION LEVAPAN**, las manifestaciones y la información que he considerado necesaria y he seguido los procedimientos que he considerado procedentes en aplicación de las Normas Internacionales de Auditoría y de Información Financiera aceptadas en Colombia.

### CERTIFICA QUE:

1. Que la **FUNDACIÓN LEVAPAN** se encuentra legalmente constituida como entidad sin ánimo de lucro, según consta en el certificado de existencia y representación de fecha 26 de marzo de 2025 expedido por la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca.
2. Que el objeto social de la **FUNDACIÓN LEVAPAN** está determinado como “Promover el desarrollo integral del ser humano en sus aspectos educativos, intelectuales, emocionales, cognitivos, sociales, afectivos y culturales” en sus estatutos.
3. Que las actividades desplegadas por la **FUNDACIÓN LEVAPAN** son actividades meritorias de interés general en tanto benefician al grupo poblacional determinado como Jóvenes y Comunidad en General.
4. Que las actividades desplegadas por la **FUNDACIÓN LEVAPAN** permiten el acceso a la comunidad conforme con lo previsto en los estatutos o en el Acta No. 20 de febrero 2020 del máximo órgano de la ESAL.
5. Que los aportes recibidos por la **FUNDACIÓN LEVAPAN** y sus excedentes, de conformidad con los Estatutos, no son reembolsables ni distribuibles bajo ninguna condición ni durante la operación de la entidad, ni durante su disolución y liquidación.
6. Que la **FUNDACIÓN LEVAPAN** no efectuó pagos por concepto de Prestación de servicios, arrendamientos, etc. a fundadores, aportantes, donantes, representantes legales y administradores; así como tampoco, según las manifestaciones de la Administración, a sus cónyuges o compañeros o sus familiares parientes hasta cuarto grado de consanguinidad o afinidad o único civil o entidades jurídicas donde estas personas posean más de un 30% de la entidad en conjunto u otras entidades donde se tenga control.
7. Que conforme con el Acta No. 29 de marzo del 2025 el presupuesto destinado a la remuneración o retribución efectuada en favor de quienes ejercen cargos directivos y gerenciales no ha sido superior al 30% del gasto anual de la respectiva entidad, según lo previsto en los registros contables y los estados financieros elaborados de la entidad con corte al 31 de diciembre de 2022 Que los costos de proyectos, de actividades de venta de bienes y/o servicios de la **FUNDACIÓN LEVAPAN** se encuentran plenamente identificados en registros contables.
8. Que, según las manifestaciones de la Administración de la entidad, la parte del beneficio neto o excedente que **FUNDACIÓN LEVAPAN** no reinvertió en el desarrollo del objeto social tuvo el carácter de ingreso gravable en el año.
9. Que según las manifestaciones de la administración la información relacionada con las donaciones de las cuales es beneficiaria la **FUNDACIÓN LEVAPAN** ha sido reportada en la información exógena de la entidad.
10. Que de acuerdo con las manifestaciones de la Administración de la **FUNDACIÓN LEVAPAN** no está dentro de las causales de exclusión del Régimen Tributario Especial. Para ello, la Administración certificó que los miembros de la junta directiva de la entidad, sus fundadores, representantes legales o miembros del órgano de dirección:
  - No han sido declarados responsables penalmente por delitos contra la administración pública, el orden económico social y contra el patrimonio económico, cuya consumación haya implicado la consumación de la entidad. Lo anterior se certifica en virtud del certificado de antecedentes de cada uno de ellos.

La información se constató mediante la verificación en el sitio web de la Policía Nacional de Colombia relativo al certificado de antecedentes judiciales, emitido en los términos del Decreto 019 de 2012.

  - No han sido sancionados con declaración de caducidad de un contrato celebrado con una entidad pública en hechos que hayan implicado la utilización de la entidad. Ello de conformidad con el certificado de antecedentes de cada uno de ellos.
11. Que de acuerdo con lo manifestado por la Administración el monto destinado como beneficio neto o excedente establecido en el Acta del Órgano de Dirección ha sido destinado según lo ahí indicado.

12. Que Héctor A. Meza M identificado con cedula N. 14.958.236, Lina Moreno Dussán identificada con cedula N. 1.144.053.172, Daniel Alfonso Perea Villa identificado con cedula de ciudadanía N. 79.778.039, Mariana Caicedo Pérez identificada con cedula N. 38.559.730, Carlos Alberto Casas identificado con cedula de ciudadanía N. 79.396.225, María José Figueroa identificada con cedula de ciudadanía N. 52.256.336 ocupan cargos gerenciales, directivos y de control dentro de La **FUNDACIÓN LEVAPAN**, de acuerdo con los estatutos de la entidad, los manuales de funciones.
13. Que el monto total de los pagos salariales que la **FUNDACIÓN LEVAPAN** ha efectuado a los miembros de los cuerpos directivos asciende a Trescientos Cuarenta y Tres Millones Ochocientos Sesenta y Dos Mil Trescientos Sesenta Pesos (343.862.360), de acuerdo con los registros contables.
14. Que el patrimonio líquido de la **FUNDACIÓN LEVAPAN** a 31 de diciembre del año 2024 asciende a \$5.739.873.000, de acuerdo con los estados financieros certificados y dictaminados con corte al 31 de diciembre de 2024.
15. Que la **FUNDACIÓN LEVAPAN** cuenta con un informe anual de resultados que provee datos sobre sus proyectos en curso y los finalizados, los ingresos, los contratos realizados, subsidios y aportes recibidos, entre otros aspectos.
16. Que los estados financieros de la **FUNDACIÓN LEVAPAN** con corte a 31 de diciembre de 2024 fueron certificados por el representante legal de la misma y dictaminados por el suscrito revisor fiscal.
17. Que la **FUNDACIÓN LEVAPAN** presentó la declaración de renta del año gravable 2024, con número de formulario 1117616612067 presentado con fecha 12 de mayo del 2025.
18. Que la **FUNDACIÓN LEVAPAN** ha realizado los aportes parafiscales y las cotizaciones de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993 y las pertinentes del artículo 7 de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1 de la Ley 89 de 1998, y de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las normas aplicables.

Sin perjuicio de las limitaciones establecidas por las normas legales y contables para el ejercicio de la revisoría fiscal, el alcance de mi trabajo en lo que se refiere a esta certificación se limita únicamente al cruce de los valores del informe emitido por el actuario, que me ha suministrado la Compañía, La información financiera, contable, tributaria y extracontable es responsabilidad de la administración de la compañía.

La presente certificación se expide a los diez días (10) del mes de junio de 2025, para dar cumplimiento a lo previsto en el Estatuto Tributario y el Decreto 2150 de 2017, por solicitud de la administración de la Compañía.

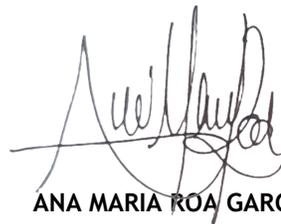


**NANOOK SMILDIGER PONCE DE LEON**

Representante Legal

C.C. 1.020.730.825 Bogotá D.C

Fundación Levapan



**ANA MARIA ROA GARCIA**

Revisor Fiscal

324080 -TP

Miembro de

**BDO Audit S.A.S.BIC**

**99770-01-8360-25**